



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00146-00
Montería, Veintidós (22) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).**

Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que en cumplimiento del auto de 19 de enero de 2024 se procedió a incorporar al plenario la petición de 11 de enero de 2024 y respuesta al Oficio N°002 de fecha 18 de enero hogaño del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION NIT 830 -053- 630-9 – ADMINISTRADO POR FIDUAGRARA S.A., sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, en el que se depreca la entrega de un depósito judicial. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintidós (22) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00146-00
Ejecutante:	ALEXANDRA RAMOS GOMEZ
Ejecutado:	INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El Doctor PABLO CESAR YUSTRES MEDINA en calidad de Apoderado Especial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION NIT 830-053-630-9 – ADMINISTRADO POR FIDUAGRARA S.A., sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, presentó solicitud ante el Consejo Seccional de La Judicatura de Córdoba en aras de "1. Evaluar

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 60 4 7890050 Ext 213

Jo3lcmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co



los hechos descritos y direccionar las acciones que considere en procura de que los Despachos resuelvan sin más dilaciones las solicitudes de entrega de títulos judiciales presentadas por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION NIT 830053630-9"; en consecuencia, la Entidad Destinataria inicial, expidió la C I R C U L A R CSJCOC24-6 de 10 de enero de este mismo año y remitió a esta Judicatura el día 11 de enero hogaño, la petición en comento, como quiera que fue de manera general, se profirió auto el día siguiente 12 de enero, para que identificara los depósitos judiciales objeto de devolución, las partes y radicados de los procesos judiciales en los que se encontraban asociados, lo que se comunicó mediante Oficio N°002 de 18 de enero de 2024, y fue objeto de respuesta en la misma data precisándose los datos requeridos, que para este asunto corresponde al depósito judicial N°427030000708370 de fecha 20190429 por valor de \$914.000, en consecuencia, se dispuso en proveído de 19 de enero de la presente anualidad incorporar dichos memoriales para el trámite de Ley.

Contextualizado lo anterior, este Juzgado verifica que el peticionario acredita la calidad con la que dice actuar, por lo que se le reconocerá personería jurídica en los términos de que tratan los artículos 74, 75 y 77 C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa y para los fines conferidos en el documento contentivo del poder conferido, y se resolverá lo pedido.

Así las cosas, tenemos que la última actuación judicial desplegada en este asunto es el auto de fecha 21 de Noviembre del año 2019, en la cual se ORDENÓ lo siguiente: "SOLICITAR a la señora ALEXANDRA RAMOS GOMEZ, se sirva informar el motivo que originó la consignación que ha dado origen al presente proceso de pago por consignación representado en el título judicial No. 42703000039341 el cual fue convertido a la cuenta del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería No. 230013105003 constituyéndose el nuevo título No. 427030000708370 por valor de \$914.000"; información que fue solicitada a la señora ALEXANDRA RAMOS GOMEZ mediante Oficio N°1267 de noviembre 22 de 2019, enviado a través de la empresa de mensajería 4-72 a la dirección física suministrada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, sin que a la fecha se avizore respuesta al respecto, y que es trascendente para emitir una decisión de fondo ante las dudas generadas alrededor del depósito judicial deprecado por el PARISS, circunstancias que demuestran que el Despacho si ha adelantado gestiones tendientes a resolver el reclamo que es objeto de estudio, y la falta de impulso es atribuible al peticionario, por lo que se le INSTARA para que antes de acudir al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, consulte el estado de las peticiones como la que hoy es objeto de estudio y así evite hacer aseveraciones que faltan a la realidad adjetiva del respectivo proceso judicial en que se encuentra el o los títulos judiciales que reclaman.



En consecuencia, estima pertinente esta Judicatura REQUERIR a la señora ALEXANDRA RAMOS GOMEZ para que se sirva dar respuesta al Oficio N°1267 de noviembre 22 de 2019 o en su defecto indique las razones por las cuales no ha procedido de conformidad, por Secretaría oficiase en tal sentido, llegada la información se decidirá lo que en derecho corresponda.

Finalmente, remítase copia de la presente decisión a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en atención a la C I R C U L A R CSJCOC24-6 de 10 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Doctor PABLO CESAR YUSTRES MEDINA como Apoderado General del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION NIT 830-053-630-9 – ADMINISTRADO POR FIDUAGRARA S.A., sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, de conformidad con la motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ALEXANDRA RAMOS GOMEZ para que se sirva dar respuesta al Oficio N°1267 de noviembre 22 de 2019 o en su defecto indique las razones por las cuales no ha procedido de conformidad, en armonía con las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: SE INSTA al Doctor PABLO CESAR YUSTRES MEDINA como Apoderado General del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION NIT 830-053-630-9 – ADMINISTRADO POR FIDUAGRARA S.A., sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, para que en lo sucesivo, antes de acudir al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, para el reclamo de títulos judiciales, conozca el estado de tales solicitudes y así evitar se suministre informaciones inexactas sobre el trámite de las mismas, en atención a lo dicho en la considerativa de este proveído.

CUARTO: REMITASE copia digital de la presente decisión a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, en virtud de la C I R C U L A R CSJCOC24-6 de 10 de enero de 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9636c7e39a58fca3c9fadf6b97a49fc5c8ef9388326bd2edef34038cab5f6251**

Documento generado en 22/01/2024 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>